Ágora Constitucional

Asociación Civil

PRESENTACIÓN EFECTUADA EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL LIBERTAD DE EXPRESIÓN / REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MARZO DEL 2011

- 1. Ágora Constitucional es una organización no-gubernamental y no-partidista integrada principalmente por profesores universitarios de Derecho constitucional y otras ramas del Derecho público, interesados en la defensa, promoción y difusión de los valores y principios que fundamentan el modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho. Entre sus objetivos específicos, está examinar y analizar las políticas legislativas y públicas de los órganos del Estado, en todos los niveles territoriales, con miras a denunciar ante la opinión pública las desviaciones de la Constitución y a proponer correctivos que desarrollen adecuadamente los derechos humanos y el Texto Constitucional.
- 2. Resumen.- Los Poderes Públicos en Venezuela han restringido sistemáticamente la libertad de expresión en ese País. Las más importantes violaciones a los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [PIDCP], durante los cuatro años recientes: (1) Personas perseguidas a causa de sus opiniones. (2) Restricciones a la libertad de expresión por razones de nacionalidad. (3) Restricciones irrazonables a la libertad de expresión en la Internet y otros medios electrónicos. (4) Cierre arbitrario de una estación de TV y de 34 estaciones de radio. (5) Restricciones a la libertad de expresión, incompatibles con las normas internacionales. Estas acciones lograron consolidarse gracias a la ausencia de un control judicial efectivo sobre las acciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Palabras clave: Libertad de expresión / Delitos de opinión / Censura previa / Independencia judicial.
- 3. Antecedentes.- A pesar de que en Venezuela existe un intenso debate público, el Gobierno ha discriminado sistemáticamente a los disidentes políticos y críticos de la sociedad civil en el sistema de medios públicos; y perseguido sistemáticamente a esos voceros y a los medios privados que difunden su opinión, mediante la creación y uso de potentes incentivos a la autocensura. Entre ellos, la sanción en 2004 de una Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV que con ese pretexto, establece sanciones desproporcionadas, incluso la revocatoria de los permisos, a estaciones de radio y TV que cometan infracciones, la mayoría definidas muy genéricamente; o la reforma al Código Penal en 2005, con el único propósito de agravar las normas que penalizan severamente las ofensas dirigidas a funcionarios de alto rango, pese a que las normas internacionales exigen la abolición de este tipo de leyes. Esto ha conllevado la autocensura de dos importantes estaciones nacionales de TV y que sólo una mantenga una línea independiente: *Globovisión*. Que por ser la estación "perseguida", es la única forzada a cumplir cabalmente con la Ley de Responsabilidad Social, no así las demás, que incumplen diversos mandatos de la Ley sin verse expuestas a sanciones del Ente Regulador.
- 4. Persecuciones por razones de opinión.- En septiembre 2008, fue expulsado intempestivamente de Venezuela el director de la División de las Américas de la organización Human Rights Watch, J.M. Vivanco, sólo por opinar que el Gobierno no respetaba cabalmente los derechos humanos, y según el Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Vivanco "vilipendió a las instituciones de la democracia venezolana". Un año después, en septiembre 2009, el Partido Socialista Unido de Venezuela [PSUV],

.

http://www.venezuelabolivariana.com/modules/news/article.php?storyid=277

cuyo presidente es Hugo Chávez, Jefe del Estado, amenazó <u>públicamente</u> al escritor peruano y premio Nobel Mario Vargas Llosa con que sería expulsado de Venezuela si intentaba "desprestigiar al gobierno" durante su próxima visita a Caracas. "Queremos advertir a estos intelectuales que están próximos a venir al país. Estas personas vienen a provocar, a armar un escándalo, y de alguna manera quieren integrarse a una campaña de desprestigio por el asunto de la libertad de expresión"².

- 5. El 19 de marzo del 2010, el Ministerio Público imputó al dirigente opositor Oswaldo Álvarez Paz, por presuntos delitos de instigación pública a delinquir y difusión de información falsa, solamente por opinar en un programa de la estación de TV Globovisión, que "Venezuela se ha convertido en un centro de operaciones que facilita los negocios del narcotráfico", y justificar la investigación de la Audiencia Nacional española por presunta vinculación del Gobierno de Venezuela con el narcotráfico y las organizaciones terroristas FARC [Colombia] y ETA [España]. Asimismo, al conductor del programa, Leopoldo Castillo, se le hizo corresponsable de esa opinión y ha sido perseguido por el Ente Público Regulador, que le ha negado la licencia administrativa que le permite ser el Productor de su propio programa.
- 6. Seis días después, el 25 de marzo del 2010, fue detenido e imputado por el Ministerio Público: *Guillermo Zuloaga*, Presidente del mencionado *Globovisión*, único canal privado de TV de línea editorial independiente que queda en Venezuela, por presuntos delitos de "ofensa o vilipendio al Presidente de la República" y "declaraciones falsas que causan zozobra", sólo por opinar, fuera del territorio venezolano [Aruba], durante su intervención en la Reunión de la Sociedad Interamericana de Prensa, que el Presidente Chávez "se ha dedicado a ser el Presidente de un grupo de venezolanos y tratar de dividir a Venezuela", y que ha utilizado su fuerza y su autoridad para manipular la opinión pública y tratar de imponer una manera de pensar. Hoy día, producto de diversas acciones penales en su contra y tras varias amenazas públicas del Jefe del Estado, la más reciente de ellas en noviembre 2010³, el Presidente de *Globovisión* debió autoexilarse y pedir asilo político en los EUA.⁴
- 7. En el 2009, la ONG Centro de Divulgación del Conocimiento Económico [CEDICE] difundió en diversos medios una Propaganda para criticar las leyes que permiten la expropiación pública de bienes privados sin el debido proceso, y promover el Derecho de Propiedad Privada como un valor protegido por la Constitución de Venezuela. El Ente Regulador [CONATEL] interpretó que esta Propaganda generaba angustia en la población e incitaba a desconocer las leyes, por lo que prohibió su difusión. Esta modalidad de Censura Previa para impedir la difusión de propaganda opuesta a ideas políticas del Gobierno fue convalidada el 25/11/2010 por el Tribunal Supremo de Justicia, al establecer que, ante la simple *presunción* de que una propaganda genera situaciones lesivas al interés general, el Poder Ejecutivo puede suspender su difusión y hacerlo prevalecer ese interés sobre el interés particular.⁵
- 8. En diciembre 2010 y para otorgar fundamento jurídico a lo indicado en el numeral 4, la Asamblea Nacional, controlada por el partido político de gobierno, sancionó la *Ley de Defensa de la Soberanía*

-

http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5jlU59AbwKpruL8mxAXmKHDxQekVw

http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/181581/chavez-advierte-a-zuloaga-y-globovision-algo-tiene-que-hacer-el-gobierno-al-respecto/

⁴ Conviene destacar que estas acciones de persecución son la culminación de una campaña sistemática de agresiones contra esa estación de TV desde el año 2000, incluyendo agresiones físicas a periodistas y a la sede del canal, que han ocasionado incluso Medidas Provisionales de Protección y Sentencias dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/Noviembre/01212-251110-2010-2010-0507.html

Política y Autodeterminación Nacional, en la que se sanciona con expulsión de Venezuela a personas u organizaciones extranjeras que emitan opiniones ofensivas "a las instituciones del Estado o a sus altos funcionarios, o que atenten contra el ejercicio de la soberanía"; y se sanciona con inhabilitación política a representantes de partidos políticos y ONGs que inviten o patrocinen a esos extranjeros.⁶

- 9. Cierre de una estación de TV y 34 estaciones de radio.- El 28 de diciembre del 2006, el Jefe del Estado anunció en un acto público que a Radio Caracas Televisión [RCTV], la estación más antigua de Venezuela [53 años] y de línea editorial independiente, no se le renovaría la concesión para su transmisión en señal abierta porque el canal había conspirado en su contra durante el golpe de estado de abril 2002, y que servía a los intereses del gobierno de Bush⁷. La orden del Presidente se cumplió el 28 de mayo del 2007, cuando el Gobierno interrumpió las transmisiones de RCTV con el pretexto de que la concesión se extinguió y no fue renovada⁸. Casi simultáneamente, la concesión le fue renovada a otras dos estaciones de TV que pocos meses antes habían eliminado sus programas de opinión, incómodos para el Gobierno, y "flexibilizado" sus líneas de información. Adicionalmente, el Tribunal Supremo de Justicia ordenó a las Fuerzas Armadas que "aseguraran" provisionalmente los equipos de transmisión y repetidoras de RCTV para que la nueva estación pudiera utilizarlos temporalmente; cuatro años después, la estación pública TVES sigue usando tales equipos sin haber indemnizado a RCTV. RCTV volvió a difundirse en Venezuela y otros países como RCTV Internacional, a través del cable o televisión por suscripción, pero en enero del 2010 el Gobierno volvió a prohibir su difusión con fundamento en unas Normas Técnicas de rango sublegal aprobadas por el Ente Regulador adscrito al Poder Ejecutivo [CONATEL]⁹.
- 10. Por otra parte, en julio 2009 el Ministro de Comunicaciones anunció públicamente el cierre de al menos 34 estaciones de radio, inmediatamente ejecutado, y aclaró que "Estas son las primeras 34 decisiones que tomamos (sobre un total de 240 emisoras) y tienen que ver todas con decisiones inmediatas". Las excusas fueron el presunto fallecimiento del titular de la concesión e incumplimientos formales en la presentación de los datos de los operadores de las estaciones. Todas las estaciones ejercían línea editorial independiente y varias de ellas estaban afiliadas al Circuito Nacional Belfort, matriz de una red nacional de estaciones de radio con línea editorial manifiestamente independiente.
- 11. Restricción de informaciones y opiniones en medios electrónicos.- En marzo del 2010, a propósito de opiniones y actividades opositoras difundidas en medios electrónicos, el Jefe del Estado pidió públicamente que Internet debía ser regulado. "La internet no puede ser una cosa libre, cada país tiene sus normas... Hay que actuar. Vamos a pedirle apoyo a la Fiscalía... Eso no puede ser así, que transmitan lo que les da le gana, envenenando la mente de mucha gente" Consecuencia de ello es que a partir de entonces, varias personas fueron objeto de persecución criminal por informaciones u opiniones difundidas a través de Twitter. Primero Luis Acosta y Carmen Nares, quienes criticaron el sistema bancario en sus tweets y fueron imputados por presunta difusión de información falsa. Posteriormente Jesús Majano, imputado de instigación al odio público por tweets que presuntamente "instigaban a delinquir" contra el Presidente. Más adelante, la Comisión de Medios de la Asamblea Nacional solicitó al Ministerio Público una investigación sobre los mensajes

3

http://www.eluniversal.com.ve/2010/12/24/pol ava en-vigencia-ley-de-d 24A4894011.shtml

http://www.talcualdigital.com/avances/Viewer.aspx?id=45954&secid=28

⁸http://www.elpais.com/articulo/internacional/Chavez/cierra/canal/privado/RCTV/medio/violentas/protestas/elpepuint/20070 528elpepuint 6/Tes

http://www.eluniverso.com/2010/01/25/1/1361/venezuela-inquieta-otra-vez-cierre-canal-critico-chavez.html

http://www.globovision.com/news.php?nid=143036

difundidos en redes sociales ya que supuestamente había personas alegres por las muertes accidentales y naturales de tres dirigentes ligados al partido de gobierno¹¹. Finalmente, en diciembre 2010, la Asamblea Nacional cumplió las instrucciones del Presidente y aprobó una reforma parcial a la ya polémica Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, para extender la responsabilidad social a los proveedores de medios electrónicos y a quienes informen u opinen a través de ellos¹². La nueva Ley prohíbe difundir a través de teléfonos, computadoras u otros medios electrónicos, mensajes que "Inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico" [con lo que se pretende restringir la crítica de los opositores a las leyes y normas recientes]; mensajes que "desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas" [con lo que se pretende restringir las críticas que han hecho los opositores a la reciente designación de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, al margen de la Constitución] y mensajes que "fomenten zozobra en la ciudadanía" [con lo que se pretende restringir la difusión de informaciones u opiniones que no provengan de fuente oficial o gubernamental]. Igualmente, la Ley hace responsables a los proveedores de medios electrónicos por la información y contenidos que circulen a través de ellos, y permite que el Ente Regulador [CONATEL] ordene a los proveedores de medios electrónicos que se abstengan de difundir mensajes que infrinjan los supuestos establecidos en la Ley.

12. Restricciones a la libertad de información sobre el Poder Legislativo.- Desde 1961 y hasta diciembre 2010, periodistas y medios de comunicación independientes tenían acceso amplio a la sede del parlamento para darle cobertura a las informaciones y opiniones allí originadas. Sin embargo, desde diciembre 2010 se han implementado múltiples restricciones a la cobertura y difusión de la información que por vía de consecuencia, han coartado de modo injustificado e irrazonable la libertad de información garantizada por el PIDCP. Estas restricciones comenzaron en febrero 2008, cuando la Comisión de Contraloría del parlamento cerró sus puertas a los periodistas y comenzó una escalada de restricciones que terminaron por impedir a los periodistas, y por tanto a los ciudadanos, obtener información sobre casos de corrupción u otra información relativa a la correcta administración del patrimonio público. Recientemente y con base a la reforma del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, se han establecido medidas adicionales que restringen aún más la libertad de información¹³, tales como: (a) Restricciones de acceso a instalaciones del Palacio Legislativo: a los periodistas se les permite ingresar pero sin equipos para transmisión En Vivo y solamente los días de sesión, lo que impide realizar trabajos de investigación u otros distintos a la cobertura de las sesiones; (b) Prohibición absoluta de acceso al hemiciclo de sesiones, de los reporteros y demás personal que trabaja en medios independientes o ajenos a la red estatal de medios; (c) Prohibición de circular libremente por los pasillos del Palacio Legislativo y confinamiento de los periodistas independientes a una pequeña sala, donde deben permanecer recluidos por el tiempo que duren las sesiones, por cinco horas o más, y único espacio donde pueden entrevistar a los parlamentarios (sólo cuando estos voluntariamente se acercan); (d) Restricciones de acceso a los informes de gestión presentados por los Ministros y las Comisiones legislativas salientes¹⁴; y (e) Las sesiones del parlamento son transmitidas y difundidas únicamente por el canal Asamblea Nacional TV [ANTV], único medio autorizado a transmitir los debates. Los medios independientes pueden sólo retransmitir esa señal, y los ciudadanos recibir solamente aquellas

http://www.venprensa.com.ve/?p=5359

http://www.rnv.gob.ve/noticias/img/2010/social.pdf

http://cnpcaracas.org/?p=26865 y http://www.sntp.com.ve/archivos_descargas/Carta%20enviada%20por%20la%20CONAPRO%20a%20la%20directiva%20de%20la%20Asamblea%20Nacional%2021022011.pdf

http://cnpcaracas.org/?p=27656

informaciones u opiniones que ANTV estima pertinente difundir. Con la agravante de que, desde que se instaló la Asamblea electa en septiembre 2010, con presencia de la Oposición, ANTV amplía o restringe las transmisiones según convenga a los intereses de la Directiva parlamentaria, controlada hegemónicamente por el partido de gobierno. La motivación de estas restricciones es que los periodistas quieren circular por el Palacio Legislativo y entrar al hemiciclo de sesiones sólo "para intrigar", "enfocar lo que miran los diputados en sus computadoras o fotografiar a quienes se quedan dormidos", etc. Ninguna de tales razones son justificaciones válidas en el marco de la Constitución venezolana ni del PIDCP. El derecho a la privacidad no debe inhibir ni restringir la investigación y difusión de imágenes o informaciones que de acuerdo con las leyes y las reglas de la ética periodística, son de interés público, incluyendo las relativas al uso que de los bienes públicos hacen los diputados, dentro o fuera de las sesiones.

13. Recomendaciones.- (1) Los Poderes Públicos en Venezuela deben respetar las opiniones de sus nacionales, sin más limitaciones que las justificadas y razonables en el marco del PIDCP; (2) El Gobierno de Venezuela debe abstenerse de perseguir y sancionar a extranjeros que emiten opiniones sobre Venezuela, sin más limitaciones que las aplicables a sus nacionales; (3) Restituir a RCTV y a las estaciones de radio clausuradas, el permiso para transmitir, al menos provisionalmente, mientras se establece y se aplica un régimen jurídico que garantice la imparcialidad del Ente Regulador, el debido proceso a los presuntos infractores, así como la libre competencia y el principio de igualdad entre las estaciones concurrentes; y (4) La Asamblea Nacional debería derogar todas las leyes que infringen las normas internacionales sobre libertad de expresión y generan una presión indebida para la autocensura. Concretamente, debería: (a) Derogar la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional; (b) Derogar las normas penales sobre desacato o que penalizan con mayor severidad la difamación de funcionarios públicos, colocándolos en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos; (c) Reformar el Reglamento Interior y de Debates para permitir el libre ejercicio del periodismo en la fuente parlamentaria; y (d) Reformar la Ley de Responsabilidad Social para asegurarse de que las infracciones estén definidas con precisión; que sus sanciones se restrinjan a las situaciones en las cuales las estaciones de radio y TV inciten directa y explícitamente a cometer delitos; y de que se garantice la vigilancia por un organismo imparcial e independiente, ajeno a interferencias políticas y que respete el debido proceso.

En Caracas, el 21 de marzo del 2011.